

**SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE
JURISDICCIÓN COACTIVA**

**Auto No. 310-01071-2023
Bogotá D.C., 8 de junio de 2023**

Por el cual se ordena la acumulación de procesos, se ordena seguir adelante con la ejecución y se liquida el crédito.

Obra en el Despacho expedientes de Cobro por Jurisdicción Coactiva, adelantado por la Superintendencia de Puertos y Transporte hoy Superintendencia de Transporte en contra de la sociedad Servienvios LTDA identificada con Nit. 811.017.503 - 1.

ANTECEDENTES

1. Mediante la Resolución No. 10768 del 24/09/2013, la Superintendencia de Puertos y Transporte hoy Superintendencia de Transporte sancionó a la sociedad Servienvios LTDA identificada con Nit. 811.017.503 - 1.

Con base en la anterior Resolución se libró mandamiento de pago No. 031-01511-2016 del 27/06/2016, en contra de la sociedad Servienvios LTDA identificada con Nit. 811.017.503 - 1, mandamiento que fue notificado mediante correo certificado según comunicación recibida el día 28/11/2017, se procedió a decretar medidas cautelares, con Auto No. 031-01522-2016 del 27/06/2016.

2. Mediante la Resolución No. 62358 del 29/11/2017, la Superintendencia de Puertos y Transporte hoy Superintendencia de Transporte sancionó a la sociedad sociedad Servienvios LTDA identificada con Nit. 811.017.503 - 1.

Con base en la anterior Resolución se libró mandamiento de pago No. 310-06031-2018 del 17/08/2018, en contra de la sociedad Servienvios LTDA identificada con Nit. 811.017.503 - 1, mandamiento que fue notificado a través de página web el día 01/06/2022, se procedió a decretar medidas cautelares, con Auto No. 310-06032-2018 del 17/08/2018.

3. Mediante la Resolución No. 14117 del 23/03/2018, la Superintendencia de Puertos y Transporte hoy Superintendencia de Transporte sancionó a la sociedad Servienvios LTDA identificada con Nit. 811.017.503 - 1.

Con base en la anterior Resolución se libró mandamiento de pago No. 310-07874-2018 de 03/12/2018, en contra de la sociedad Servienvios LTDA identificada con Nit. 811.017.503 - 1, mandamiento que fue notificado a través de página web el día 01/06/2022, se procedió a decretar medidas cautelares, con Auto No. 310-07875-2018 del 03/12/2018.

Como consecuencia de las anteriores medidas cautelares decretadas, producto de ellas se constituyeron los siguientes títulos de depósito judicial, que a la fecha reposan bajo nuestra custodia, así:

Número de Título	Fecha	Valor
400100005652538	01/08/2016	\$ 4.969.000,00
400100006794674	30/08/2018	\$ 4.821.526,42
400100006801982	04/09/2018	\$ 1.808.723,58
400100006961945	17/12/2018	\$ 3.388.000,00
400100007431975	28/10/2019	\$ 1.040.759,92
400100007435089	29/10/2019	\$ 492.011,00
400100007461314	15/11/2019	\$ 3.436.229,04

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

@Supertransporte
La facultad para el cobro de obligaciones por Jurisdicción de Cobro Coactivo es una potestad de la administración que por su naturaleza se debe ejercer con arreglo a principios constitucionales como lo son eficacia, economía y celeridad, propias de la función administrativa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

El principio de economía procesal, por su parte en un principio de rango constitucional definido por la doctrina y la jurisprudencia como aquel con el que se logra conseguir el mayor resultado con el mínimo de la actividad de la administración, y se materializa a través de varios mecanismos entre los que cabe destacar, en esta oportunidad, el de la acumulación de procesos.

Teniendo en cuenta lo anterior, y las obligaciones que tiene la sociedad Servienvios LTDA identificada con Nit. 811.017.503 - 1, con esta Entidad resulta pertinente precisar los requisitos y la oportunidad para la aplicación de la acumulación, en virtud de la normatividad vigente.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 464 del Código General del Proceso, se podrán acumular varios procesos ejecutivos en los siguientes eventos:

1. Cuando se tenga un demandado común.
2. Siempre que quien pida la acumulación pretenda perseguir total o parcialmente los mismos bienes del demandado.
3. Siempre y cuando el funcionario ejecutor tenga competencia para conocer del título o títulos que se van a acumular, de acuerdo con el factor funcional y territorial.

Ahora bien, el artículo 825 del Estatuto Tributario refiere:

"El procedimiento coactivo se adelantará por la oficina de Cobranzas de la Administración del lugar en donde se hayan originado las respectivas obligaciones tributarias o por la de aquélla en donde se encuentre domiciliado el deudor. Cuando

se estén adelantando varios procedimientos administrativos coactivos respecto de un mismo deudor, éstos podrán acumularse.”

En este orden de ideas, se hace evidente la procedencia de acumular los procesos citados previamente.

De otra parte, teniendo en cuenta que, los mandamientos de pago librados dentro de los diferentes procesos antes descritos fueron notificados debidamente garantizando así los derechos de defensa y debido proceso del interesado, sin que la sociedad deudora hiciera uso de los mecanismos de defensa que le asisten, esto es, la presentación de excepciones en contra de los mandamientos de pagos librados con forme a lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario (E.T.), se hace necesario dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, el cual reza:

"Orden de ejecución, si vencido el término para excepcionar no se hubieren propuesto excepciones, o el deudor no hubiere pagado, el funcionario competente proferirá resolución ordenando la ejecución y el remate de los bienes embargados y secuestrados. Contra esta resolución no procede recurso alguno."

Así las cosas, y ante la ausencia del cumplimiento de las obligaciones que dieron origen al proceso de cobro descrito y la inobservancia de causal alguna que invalide lo actuado, es procedente continuar con lo dispuesto en el Artículo 446 de la Ley 1564 del 2012 de la siguiente manera, según lo conceptualizado por la Dirección Financiera de la entidad, en el Memorando número 20235410046663 del 15-05-2023, así:

RESOLUCION	FECHA	MULTA	INTERESES	TOTAL
14117	23/03/2018	\$3.080.000,00	\$1.044.889,00	\$4.124.889,00
62358	29/11/2017	\$6.027.500,00	\$2.179.739,00	\$8.207.239,00
10768	24/09/2013	\$2.484.500,00	\$4.158.054,00	\$6.642.554,00

RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
40010000565 2538	1/08/2016	\$4.969.000,00	VALOR APLICADO	\$4.969.000,00	SIN PROYECTAR	\$0,00		
14117	23/03/2018	\$3.080.000,00	\$1.044.889,00	\$4.124.889,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$844.111,00
62358	29/11/2017	\$619.925,78	\$224.185,22	\$844.111,00	\$5.407.574,22	\$1.955.553,78	\$7.363.128,00	\$0,00

RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
40010000679 4674	30/08/2018	\$4.821.526,42	VALOR APLICADO	\$4.821.526,42	SIN PROYECTAR	\$0,00		
62358	29/11/2017	\$3.540.989,91	\$1.280.536,51	\$4.821.526,42	\$1.866.584,31	\$675.017,27	\$2.541.601,58	\$0,00

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
 Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
 PBX: 601 352 67 00
 Correo institucional:
 ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
 atencionciudadano@supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

GD-FR-005
V2 - 23-May-2023

400100006801 982	4/09/2018	\$1.808.723,58	VALOR APLICADO	\$1.808.723,58	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
62358	29/11/2017	\$1.328.349,45	\$480.374,13	\$1.808.723,58	\$538.234,86	\$194.643,14	\$732.878,00	\$0,00

4001000069 61945	17/12/2018	\$3.388.000,00	VALOR APLICADO	\$3.388.000,00	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
62358	29/11/2017	\$538.234,86	\$194.643,14	\$732.878,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$2.655.122,00
10768	24/09/2013	\$993.089,50	\$1.662.032,50	\$2.655.122,00	\$1.491.410,50	\$2.496.021,50	\$3.987.432,00	\$0,00

40010000743 1975	28/10/2019	\$1.040.759,92	VALOR APLICADO	\$1.040.759,92	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
10768	24/09/2013	\$389.273,17	\$651.486,75	\$1.040.759,92	\$1.102.137,34	\$1.844.534,74	\$2.946.672,08	\$0,00

40010000743 5089	29/10/2019	\$492.011,00	VALOR APLICADO	\$492.011,00	SIN PROYECTAR	\$0,00		
RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
10768	24/09/2013	\$184.025,80	\$307.985,20	\$492.011,00	\$918.111,54	\$1.536.549,54	\$2.454.661,08	\$0,00

40010000746 1314	15/11/2019	\$3.436.229,04	VALOR APLICADO	\$2.454.661,08	SIN PROYECTAR	\$981.567,96		
-----------------------------	-------------------	----------------	-----------------------	----------------	----------------------	--------------	--	--

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
 Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
 PBX: 601 352 67 00
 Correo institucional:
 ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
 atencionciudadano@supertransporte.gov.co
 Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

GD-FR-005
 V2 - 23-May-2023

RESOLUCION	FECHA	VALOR A APLICAR CAPITAL	VALOR A APLICAR INTERESES	VALOR A APLICAR TOTAL	SALDO POR PAGAR A CAPITAL	SALDO POR PAGAR A INTERESES	SALDO TOTAL	SALDO POR APLICAR TITULO
10768	24/09/2013	\$918.111,54	\$1.536.549,54	\$2.454.661,08	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$981.567,96

Fuente: Sistema auxiliar de cartera de la Superintendencia de Transporte, Consola Taux.

Por lo anterior, el Coordinador del Grupo por Jurisdicción Coactiva de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE:

PRIMERO: ACUMULAR los procesos identificados con mandamiento de pago Nos. 031-01511-2016, 310-06031-2018 y 310-07874-2018, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante con la ejecución en contra de la sociedad Servienvios LTDA identificada con Nit. 811.017.503 - 1, conforme a los Mandamientos de Pago número Nos. 031-01511-2016, 310-06031-2018 y 310-07874-2018, por las Resoluciones números 10768 del 24/09/2013, 62358 del 29/11/2017 y 14117 del 23/03/2018, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

TERCERO: DECLARAR liquidado el crédito para las obligaciones contenidas en las Resoluciones números 10768 del 24/09/2013, 62358 del 29/11/2017 y 14117 del 23/03/2018, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

CUARTO: ABONAR los Título de Depósito Judicial para el pago total de las obligaciones liquidadas, relacionados así:

Número de Título	Fecha	Valor
400100005652538	01/08/2016	\$ 4.969.000,00
400100006794674	30/08/2018	\$ 4.821.526,42
400100006801982	04/09/2018	\$ 1.808.723,58
400100006961945	17/12/2018	\$ 3.388.000,00
400100007431975	28/10/2019	\$ 1.040.759,92
400100007435089	29/10/2019	\$ 492.011,00

QUINTO: FRACCIONAR el título de depósito judicial No. 400100007461314 del 15/11/2019 por valor de \$3.436.229,04 en los siguientes valores así: \$2.454.661,08 completar el pago total de la resolución referida y el otro título por valor de \$981.567,96 para ser devuelto a la vigilada.

SEXTO: INFORMAR que contra la presente liquidación es posible presentar objeción frente al estado de cuenta dentro de los siguientes tres días hábiles de la notificación del presente Auto.

SEPTIMO: NOTIFICAR el presente Auto a la sociedad Servienvios LTDA identificada con Nit. 811.017.503 - 1, a la dirección electrónica fiscal: servienviosltda@yahoo.es registrada en Cámara de Comercio.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Jhohan Samir Abdlah Rubiano

Coordinador Grupo de Cobro por Jurisdicción Coactiva

Proyectó: Yessica Chacon

C:\Users\yessicachacon\Desktop\Autos\AUTO ACUMULACION DE PROESO- SEGUIR ADELANTE Y LIQUIDA CREDITO SERVIENVIOS LTDA.docx

@Supertransport

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

GD-FR-005
V2 - 23-May-2023